

**TRIBUNAL SUPERIOR  
DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES  
SALA CIVIL-FAMILIA**

Magistrada Ponente  
**ÁNGELA MARÍA PUERTA CÁRDENAS**

Manizales, primero (01) de julio de dos mil veinte (2020)

En atención a lo dispuesto mediante Acuerdo PCSJA10-11581 del 27 de junio del año 2020 del Consejo Superior de Judicatura, por medio del cual se determinó el levantamiento de la suspensión de los términos judiciales a partir de la fecha, en concordancia con lo establecido a través del Decreto Legislativo 806 del 2020, teniendo en cuenta que dentro del proceso verbal de la referencia fue decretado como prueba de oficio por auto del 27 de febrero hogaño, el avalúo de los menoscabos suscitados en el inmueble de propiedad de los demandantes, mismo que se allegó por parte del perito designado al correo electrónico del Despacho el día 5 de junio de 2020, la suscrita Magistrada,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO** de las partes dentro del trámite declarativo, el avalúo allegado por el perito Jairo Gil Saldarriaga, el cual permanecerá a su disposición en la Secretaría de la Sala Civil de la Corporación hasta la fecha de la audiencia de sustentación del mismo, conforme lo previsto por el artículo 231 del Código General del Proceso.

**SEGUNDO: FÍJESE** como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 327 del C.G.P. en concordancia con el inciso final del artículo 14 del Decreto Legislativo 806 del 2020, el día 22 de julio de 2020, a las 8:30 a.m., en la que se surtirá la práctica y contradicción del dictamen, así como la etapa de sustentación del recurso, alegaciones de los no recurrentes y fallo.

A los efectos descritos se ordena **CITAR** al experto, señor Jairo Gil Saldarriaga. Por la Secretaría de la Sala se dispone librar el respectivo oficio con destino al mencionado perito.

La vista pública se desarrollará de manera virtual, privilegiándose el uso de los canales institucionales disponibles; sin perjuicio de que pueda usarse otro que no sea oficial, en caso de ser necesario (artículos 103 y 107 Código General del Proceso).

La información relativa al aplicativo que se utilizará y la forma de acceder, será dada a conocer a los abogados con la debida antelación en sus respectivos correos electrónicos.

**TERCERO: REQUIÉRASE** a los abogados para que informen sus números de contacto y correos electrónicos, y el de los poderdantes que deseen participar en

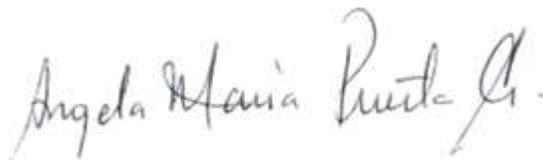
la audiencia; en caso de que dicha información no repose en el expediente o haya variado.

La información deberá ser remitida en el término de tres (3) días y en el horario laboral<sup>1</sup>, al siguiente correo: [secsalacivil@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secsalacivil@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Se insta a los abogados y litigantes para que presten la colaboración necesaria para la realización virtual de la audiencia.

En caso de requerir copias de las piezas procesales, los apoderados deberán elevar la solicitud en el término de ejecutoria de este auto y en el horario laboral, remitida al correo: [secsalacivil@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secsalacivil@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**ÁNGELA MARÍA PUERTA CÁRDENAS**  
**Magistrada**

**Firmado Por:**

**ANGELA MARIA PUERTA CARDENAS**  
**MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL**  
**DESPACHO 6 SALA CIVIL-FAMILIA TRIBUNAL SUPERIOR MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1a80273b7b676fd9ce3ec4c6bcf5dc394ba86c524abcb69cb9d7e1604a2a33c4**

Documento generado en 01/07/2020 02:54:10 PM

---

<sup>1</sup> Acuerdo CSJCAA20-18 del 14 de mayo de 2020, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.